

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS y de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público de dos autobuses urbanos marca Dina, y su entrega en comodato o donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), para lo cual exponemos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2017, se dio cuenta de la solicitud emitida mediante oficio número FDJ1291/17, por la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (Sistema DIF Zapopan), de fecha 20 de junio de 2017, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice entregar en comodato o donación dos autobuses de pasajeros con rampa de acceso, mismos que serán destinados para cumplir con los propósitos asistenciales en la Dirección de Servicios del Organismo, para el traslado de niñas y niños y adolescentes que se encuentran bajo tutela legal de dicho Ente, así mismo manifiesta que uno de los vehículos será utilizado como ludoteca móvil, la cual se encontraría itinerante en las comunidades más vulnerables de este Municipio. Los autobuses solicitados se identifican con los números económicos 3558 y 3559 de números de serie 3ADBYBZNXES012324 y 3ADBYBZN5ES012330.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 160/17, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2017, se dio cuenta de la solicitud presentada mediante oficio número 0406/1462/2017, por la Dirección de Administración y la Jefatura de la Unidad de Patrimonio con fecha 30 de junio de 2017, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la figura jurídica en la que se entregaran al DIF Municipal así como los términos y condiciones del instrumento resultante.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 173/17, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos y de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad al escrito de petición las áreas solicitantes manifestaron que mediante el Dictamen de comisiones que resolvió el expediente 213/16 y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 28 de noviembre de 2016, se determinó enajenar un predio a favor de la persona jurídica Dina Camiones, S.A. de C.V. quien pagó al Municipio con 11 camiones, de los cuáles se estipuló que dos se entregarán al DIF Municipal.

3. Así mismo, la Dirección de Administración conjuntamente con la Unidad de Patrimonio remitió mediante oficio número 0664-1463-2017, de fecha 25 de agosto de 2017, las facturas correspondientes a los vehículos con números de serie antes referidos emitidas por Dina Camiones S.A. de C.V; a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, con los siguientes datos.

- Factura de serie y folio 17469 emitida con fecha 29 marzo de 2017, por concepto de un autobús urbano marca Dina año 2014, motor frontal, semicontrol delantero con número de serie 3ADBYBZNXES012324, y número de motor 22108616; y
- Factura de serie y folio 17475 emitida con fecha 29 marzo de 2017, por concepto de un autobús urbano marca Dina año 2014, motor frontal, semicontrol delantero con número de serie 3ADBYBZN5ES012330, y número de motor 22108615.

4. Es importante hacer referencia al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, por el cual este Municipio obtuvo la propiedad de 11 camiones urbanos, en dicho Acuerdo el Pleno del Ayuntamiento autorizó enajenar en forma directa un predio localizado en el Ejido de la Venta del Astillero, a través de la figura jurídica de la Permuta a Dina Camiones S.A. de C.V. o a la persona jurídica que ella proponga, condicionada a que Dina Camiones, S.A. de C.V., sea socio o accionista de dicha persona jurídica; y para el caso que nos ocupa, fue ordenado en el Acuerdo Tercero:

“Tercero: Notifíquese esta resolución a la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental y a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, para su conocimiento; Además en lo particular notifíquese a la Coordinación

General de Administración e innovación Gubernamental, para efecto de que proceda a recibir y asignar las unidades de camiones, dando cumplimiento a que el destino de las mismas sea para otorgar y prestar los diversos servicios públicos a cargo de las dependencias del Municipio, de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Asimismo, la Coordinación General de Administración e innovación Gubernamental deberá dar cuenta a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, del destino y la asignación de las unidades de camiones a las dependencias municipales a más tardar 05 días hábiles posteriores a dicho acto de asignación.”

Cabe hacer mención que la referencia hecha por la Dirección de Administración conjuntamente con la Unidad de Patrimonio (mediante oficio número 0406/1462/2017, antes mencionado), respecto a que corresponden dos unidades al DIF municipal, esta se origina del punto número 5 del apartado de Antecedentes del Acuerdo del Ayuntamiento en mención, el cual refiere que mediante oficio número 1500/1/2016/1295 de fecha 10 de octubre de 2016, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad realizó una propuesta de uso y distribución de 10 unidades, dos unidades serían entregadas a cada una de las siguientes dependencias: Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, Comisaría General de Seguridad Pública y para el DIF Zapopan, así mismo, propuso un vehículo para la Unidad de Turismo y Centro Histórico del Ayuntamiento, y otro para la Unidad de Cultura que forma parte de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad

En virtud de que el Acuerdo del Ayuntamiento referido no especifica concretamente las dependencias que darán uso a los vehículos, si no que autoriza a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental **a recibir y asignar las unidades de camiones**, con la única restricción de que el destino de las mismas sea para otorgar y prestar los diversos servicios públicos a cargo de las dependencias del Municipio, de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, fue consultada la opinión de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, respecto si se encuentra de acuerdo en que los vehículos con números de serie ya mencionados fuesen entregados al DIF Municipal; manifestando su conformidad mediante oficio número 0600/0070/2017 de fecha 22 agosto de 2017, ello, sin especificar la figura jurídica para formalizar su entrega. Cabe destacar que los bienes solicitados no están afectados por gravamen alguno que limite la disposición que este Municipio tienen sobre los mismos.

Por lo antes expuesto, y de conformidad a los documentos que obran en el expediente que ahora se resuelve, los suscritos integrantes de las comisiones dictaminadoras emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que de conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los cuales señalan que el Municipio es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. En los términos del artículo 82 fracción I; 84,fracciones I y II; 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal se integra, entre otros bienes, por los bienes de dominio público del Municipio.

Dicho ordenamiento señala que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado. Entre los bienes de dominio público se encuentran aquellos destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos, y dentro de los bienes de dominio privado se encuentran los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

3. De acuerdo a lo señalado por los artículos 796, 801, 802, 807, 812, 813, 815, 816, 818 y 820 del Código Civil para el Estado de Jalisco, son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos, y son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma; son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, así como los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio. En general, son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

Los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios. Los bienes destinados a un servicio público, una vez desincorporados revisten el carácter de bienes de dominio privado.

4. Siendo la figura jurídica del comodato que nos ocupa, el Código en su artículo 2147 específica que existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente,

Por lo que atendiendo a lo expresado en los antecedentes del presente dictamen, los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente dictaminadora, consideramos conveniente entregar en comodato los camiones para salvaguardar los intereses municipales y motivar un óptimo uso del bien, toda vez que el comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa, así mismo, en su artículo 2153 prevé la siguiente hipótesis: Si el deterioro es tal, que el bien no sea susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el valor anterior de él, abandonando su propiedad al comodatario, entre otras que dicha legislación civil contempla por lo anterior conviene la figura del Comodato

Así mismo, es propuesta de esta Comisión celebrar el contrato por una vigencia de 5 cinco años contados a partir de su fecha de suscripción, pudiéndose revocar por parte del Municipio en

los casos que el comodatario incumpla las obligaciones que este dictamen y el área jurídica de la Sindicatura establezcan, salvaguardando en todo caso el interés municipal, así mismo, resulta imprescindible establecer como una obligación que el uso del vehículo debe ser exclusivo para la implementación de programas públicos que lleve a cabo el DIF Municipal, siendo su incumplimiento también una causal de rescisión anticipada del contrato; además el Comodatario deberá hacerse cargo de los gastos de mantenimiento de los vehículos y de los gastos que genere su operación.

El comodatario también tendrá la obligación de asegurar con cobertura amplia los autobuses, así como de pagar refrendo vehicular y demás obligaciones de carácter impositivo que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato. En el supuesto de que el Comodatario no pueda realizar directamente los pagos de estos conceptos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el Organismo por parte de este Municipio; así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, se propone que la contratación y pago lo realice directamente el Municipio y lo deduzca también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

Por su parte la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 182, insta a la Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado, debiendo comunicar la Auditoría Superior, las altas y bajas que se realicen a más tardar el día cinco del mes siguiente del que se haya efectuado el movimiento, esta última obligación no es aplicable cuando se trate de bienes muebles cuyo valor no exceda del importe equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

5. Como se desprende del apartado de antecedentes, el Pleno del Ayuntamiento autorizó a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental a asignar las Unidades adquiridas, y ésta ya manifestó su conformidad con la entrega de los camiones que solicita el DIF Municipal, así mismo, el DIF manifestó que los vehículos serían destinados trasladar a los menores de edad que se encuentran bajo tutela legal de dicho Ente, y otro para usarse como ludoteca móvil, es decir, se están destinando a la prestación de servicios públicos y con ello se da

actualiza lo ordenado en el Acuerdo Tercero del Dictamen de Comisiones del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, respecto a que las unidades sean para otorgar y prestar los diversos servicios públicos a cargo de las dependencias del Municipio, de conformidad a lo señalado en la fracción I del artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; razones suficientes y legales por las cuales los Regidores Integrantes de las comisiones dictaminadoras estimamos conveniente resolver de forma procedente a la solicitud planteada por el DIF Municipal, y entregar en comodato al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, los vehículos solicitados por éste.

De conformidad con los preceptos antes citados, así como en los artículos 1, 5, 9 10, 31, 33, 37, 38, 46 y 59 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento y de la Comisión que emite el presente dictamen, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público al que se encuentran afectos, su incorporación al dominio privado y la entrega en comodato de los autobuses registrados en inventarios municipales con los números económicos 3558 y 3559 identificados a continuación, esto, a favor del Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan y los mismos sean destinados a los programas públicos que brinda dicho Organismo:

NO. ECONÓMICO	PLACAS	TIPO	NO. DE SERIE
3558	4GPF45	RUNNER 9	3ADBYBZNXES012324
3559	4GPF47	RUNNER 9	3ADBYBZN5ES012330.

De conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 36 fracciones I y V, se requiere voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas más aquellas que convengan a los intereses municipales que la Sindicatura Municipal tenga a bien considerar incluir, en el ámbito de sus facultades:

a) La parte comodataria se compromete y obliga a destinar los vehículos materia del contrato, de forma única y exclusiva para la implementación de programas públicos que ejecute.

b) Los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del contrato así como del mantenimiento y operación de los vehículos y las obligaciones laborales con motivo de la prestación del servicio, correrán por cuenta del Comodatario.

c) La parte comodataria no puede, ni debe conceder a un tercero el uso de los vehículos materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

d) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de los vehículos y a responder de todo deterioro que sufran, debiendo reparar los daños y descomposturas ocasionados por su uso. Asimismo, el comodatario se hará cargo del mantenimiento del vehículo, pago del seguro anual con cobertura amplia y su deducible en caso de accidente o robo, así como del refrendo y verificación correspondiente, la gasolina, las multas generadas por cualquier motivo y el equipamiento de las unidades, así como el importe de aquellos gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación, así como de aquellas cargas impositivas que recaigan sobre los vehículos durante la vigencia del contrato, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

En el supuesto de que el Comodatario no pueda realizar directamente los pagos de los conceptos de seguros y refrendos, por no ser el titular de los derechos en factura, deberá notificar a la Tesorería Municipal dicha condición para que ésta proceda a realizar los pagos correspondientes y a su vez para que sean disminuidos en los mismos montos del presupuesto que recibe el Organismo por parte de este Municipio; así mismo, previendo un gasto más eficiente en el seguro vehicular, la contratación y pago lo podrá realizar directamente el Municipio, según acuerdo de las partes, y se deducirá también de su presupuesto, ello para obtener mejores condiciones y precio con las compañías aseguradoras.

e) El comodatario deberá remitir anualmente copia de la póliza del seguro anual vigente, así como copia del pago del refrendo vehicular, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para su conocimiento.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución de los vehículos, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé a los vehículos un uso diverso al fin para el que fue entregado, en estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el vehículo al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del mismo, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El contrato de comodato contará con una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, salvo que se extinga la parte comodataria o se que incurra en una causal de rescisión por incumplimiento de sus obligaciones, o exista causa de interés público debidamente justificada y por tal causa el Municipio decida la rescisión anticipada.

h) La Dirección de Administración será responsable de verificar el debido cumplimiento de este contrato por parte del comodatario, para que en caso de incumplimiento a lo pactado, informe a la Sindicatura Municipal y ésta inicie el procedimiento de rescisión del contrato de comodato de conformidad al inciso f.

TERCERO. Notifíquese este Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Hágase del conocimiento de este Acuerdo a Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio, para que realice la entrega de los dos vehículos; esto en apego al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 2016, referido en el cuerpo del presente dictamen.

QUINTO. Comuníquese a la Tesorería Municipal, para los efectos legales y administrativos correspondientes y para que informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la baja de los

bienes donados en el inventario de bienes, de conformidad a l artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese a la Sindicatura y a la Dirección Jurídico Consultivo, para efecto de que se proceda a realizar el contrato de comodato con las cláusulas que derivan del presente dictamen y aquello no previsto en el presente que no contravenga lo aquí dispuesto y resulte conveniente a la protección de los intereses patrimoniales del Municipio.

SÉPTIMO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL
NATALICIO DE JUAN RULFO.”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
14 DE NOVIEMBRE DE 2017**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
AUSENTE

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO
Exp. 160/17 y 173/17 Se entrega en comodatos dos Camiones al Organismo
Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
de Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de Noviembre
de 2017

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

ISRAEL JACOBO BOJÓRQUEZ
A FAVOR

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
26 DE OCTUBRE DE 2017**

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

ANA LIDIA SANDOVAL GARCÍA
AUSENTE

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ
AUSENTE

MICHELLE LEAÑO ACEVES
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

MYRIAM PAOLA ABUNDIS VÁZQUEZ
A FAVOR

JALC/FIPL